



Facundo Rodríguez
Abogado, magíster en
Relaciones Internacionales,
Profesor de Derecho
Internacional

En la historia moderna de la humanidad la soberanía territorial ha desempeñado un papel fundamental en la relación entre los Estados y su respeto "un fundamento esencial de las relaciones internacionales", tal y como sostuvo la Corte Internacional de Justicia.

Toda la tierra emergida puede ser sometida a la soberanía de un Estado, incluyendo a las islas, aunque con reglas particulares. A su vez, las vías fluviales como ríos, lagos, etc. y algunas zonas marítimas específicas están sometidas al régimen jurídico de la soberanía.

Por otro lado, el lecho y subsuelo de estas zonas marítimas, conocido como plataforma continental también es parte del territorio del Estado, pero donde sólo se tienen derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos.

Ahora bien, dado que los Estados ejercen la soberanía sobre su propio territorio la gran mayoría de los Estados poseen un interés supremo en tener límites claramente definidos y no controvertidos, ya que su falta

Argentina y Chile: asuntos limítrofes pendientes

de delimitación podría dar lugar a ambigüedades, malentendidos y, posiblemente, a disputas.

El procedimiento más frecuente para establecer fronteras o límites internacionales es mediante acuerdos entre las partes interesadas o mediante decisiones judiciales o arbitrales cuando los Estados someten su controversia a un tribunal. El consentimiento de las partes al respecto es esencial.

Una vez que los límites o fronteras son creados de conformidad con el derecho internacional, estos están protegidos por distintos principios como el de estabilidad, finalidad e intangibilidad de las fronteras que refieren a la obligación que tienen todos los Estados de respetar las delimitaciones existentes y que solo puedan modificarse por los medios indicados por el derecho internacional.

La historia de nuestro país, así como la de toda Latinoamérica, está atravesada por dispu-

tas relativas a la delimitación fronteriza -ya sea terrestre o marítima. En el caso de la Argentina la mayoría de ellas fueron resueltas, en última instancia, de conformidad al derecho internacional. Sin embargo, debido a una actitud chilena, una cuestión ha sido reabierta.

Tras los tratados de 1851 y de 1881 en donde se establecieron los límites de ambos países, algunos conflictos surgieron en zonas puntuales respecto a la interpretación de estos. El caso de Laguna del Desierto, de las islas en el Canal Beagle, así como el de los Hielos Continentales son solo algunos ejemplos.

De todas estas controversias ambos hemos aprendido la lección y hemos creado instrumentos para la solución de futuras disputas que puedan surgir de forma más eficaz, sencilla y procurando, siempre, el mantenimiento de las excelentes relaciones bilaterales.

El Tratado de Paz y Amistad

de 1984 es el más importante de ellos. Este tratado, que este año cumple su 40º aniversario, puso fin a la disputa en la zona austral de nuestro país y estableció la delimitación marítima de ambos Estados. Lamentablemente a partir del año 2021 el gobierno de Chile ha pretendido proyectar su plataforma continental al Este de lo establecido por el Tratado de 1984 de forma contraria al mismo.

Ante este accionar unilateral chileno la Argentina realizó las protestas correspondientes, pero lamentablemente no han surtido ningún efecto dado que en 2023 el Servicio de Hidrografía Naval chileno publicó un mapa oficial con la plataforma continental extendida.

Es fundamental recordar que el Tratado de Paz y Amistad posee un mecanismo de solución de controversias para situaciones como estas: se trata de un procedimiento de conciliación llevado a cabo por una Comisión compuesta por un miembro

chileno, un miembro argentino y un presidente elegido por las partes. En caso de que dicho procedimiento no sea suficiente para alcanzar una solución el próximo paso es un arbitraje internacional.

Sin embargo, luego de tres años de este hecho aun dicho procedimiento no se ha iniciado. Ambas partes han nombrado a sus miembros de la Comisión, pero aún no se ha nombrado al presidente de esta. Cabe recordar que el Tratado establece que, en caso de no alcanzar las partes un acuerdo para nombrar al presidente, dicha elección la llevará a cabo el Papa.

Dado que el gobierno chileno fue quien llevó a cabo este acto unilateral contraviniendo el espíritu y el texto del Tratado de Paz y Amistad, corresponde al interés argentino en avanzar con la solución de esta controversia. Chile considera que está en su derecho por lo cual el estatus que beneficia a su posición.

La Argentina y Chile comparten una rica historia de pueblos hermanos, también hemos tenido momentos críticos en la relación, pero siempre ha primado la amistad y el entendimiento entre ambas Naciones.

Resolver las disputas internacionales por medios pacíficos es una obligación que tienen todos los Estados. Dejar abierta una disputa teniendo todos los mecanismos a nuestra disposición para su solución es irresponsable.

A 40 años del Tratado de Paz y Amistad, el mejor homenaje que podemos hacer a ese hito de paz entre ambas naciones es poner en marcha los mecanismos allí insertos y eliminar de nuestra relación bilateral cualquier elemento que pueda generar rispideces innecesarias.

Publicado en Clarín.com

